

Respecto a que p^o el Sr. A. Decreto no se ha de
hacer alguna en la circulacion de la moneda
de plata de a 8 reales, y a costas los males que
pudieran ocasionar de no renovar la cantidad
de circulacion, se p^o en edictos en esta Ciudad
y Barrios correspondientes con el objeto de q^o
continuar la circulacion y q^o de dar una
moneda nueva de plata de a 8 reales en las mis-
mas formas que hasta se presento se ha
usado, en el concepto de que se proceda
con el mayor sigilo para q^o no se ponga
a esta, de que p^o en el Sr. Decreto
se dan las reglas q^o contra todo perjuicio se
observare esta medida al Sr. Intend^{te} de
Reales de esta Prov^{ia} mandandole expedir
se ha de dar un edicto p^o q^o para la
recompra p^o de dho. moneda se ponga
a la adquisicion de la moneda
nueva haciendo saber al Sr. Intend^{te} de
Reales de esta Prov^{ia} y haga la entrega
en la expedicion sucesiva se
Reciba C. Plata C. cada dos dias C.
para evitar en la necesidad qual
quier perjuicio, pues se le cuenta
por cada de su largo y se p^o

